

## Reglamento Oficial.

### **Tarjetas de Regalo.**

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá las tarjetas de regalo de Colono Construcción.

Cualquier aspecto relacionado con la tarjeta será atendido en la siguiente dirección: Almacén Colono Construcción Guápiles, 25 metros Norte de Sucursal del BCR, Guápiles, Limón, fax: 2710-1725, teléfono: 2713-1000. En el departamento de Mercadeo del Colono Construcción.

#### **A. SOBRE LA TARJETA:**

1- La tarjeta es emitida al portador y será utilizada como medio de pago únicamente en los almacenes distinguidos como Colono Construcción que son operados por Almacenes El Colono S.A, con cédula de persona jurídica 3-101-082969 e incluye los siguientes puntos de venta: Aguas Zarcas, Cedral, Guayabo, La Virgen, Muelle, Pital, Puerto Viejo de Sarapiquí, Rio Frio, San Carlos, Santa Rita, Santa Rosa, Pital Centro, Cariari, Hone Creek, Siquirres, Limón, Guácimo, Pocora, Ticabán, Puerto Jimenez, Rio Claro, San Vito, Buenos Aires, Nicoya, Bagaces, La Suiza, Turrialba, Cartago Centro, Cartago Chinchilla, Cervantes, Bataan, Jimenez, Ciudad Neilly, Guápiles, Tamarindo, Santa Cruz y Coopeagropal; El Colono Guácimo S.A, cédula jurídica 3-101-669428 que incluye los siguientes puntos de venta: Guácimo y Rio Jimenez, El Colono La Jungla S.A, cédula jurídica 3-101-476339 que incluye La Jungla, Palmar Norte y Ojochal; y Mercadeo de Materiales El Tanque S.A, cédula jurídica 3-101-136462 que incluye Fortuna, Santa Clara, Katira, Arenal, Guatuso, Upala, Tanque, Chachagua, Tilarán y Bijagua, en adelante denominados como Colono Construcción. Se entenderá para efectos de este reglamento las siguientes figuras: a) el portador, quién será la persona que porte la tarjeta, ya que la misma no tendrá identificación y podrá ser canjeada por cualquier persona, siempre que cumpla con lo dispuesto en este reglamento; b) se

reconocerá como adquirente a la persona que físicamente adquiera una tarjeta de regalo y que decida cargarle determinado monto de dinero para ser canjeado posteriormente.

2- Al adquirir la tarjeta de regalo, el adquirente acepta todo los términos y condiciones de este reglamento, por lo cual, es indispensable que sea del conocimiento del tarjetahabiente este reglamento.

3- La tarjeta se puede utilizar únicamente en puntos de venta de la misma razón social a la cual pertenece el punto de venta dónde se hizo la compra y que se detalla en la cláusula uno.

4- La tarjeta se cargará con la cantidad de dinero que el adquirente establezca dentro de un rango de veinte cinco mil a doscientos cincuenta mil colones colones. Una vez cargado el dinero disponible, será únicamente utilizado para compras. No aplica para abonos a cuentas, ni ningún otro fin que no sea compra por parte del adquirente o el portador. El dinero depositado en la tarjeta de regalo no es reembolsable bajo ninguna circunstancia.

5- La custodia de la tarjeta con su carga de dinero, es una responsabilidad exclusiva del adquirente. En ningún momento será responsabilidad de Colono Construcción.

6- La compra de la tarjeta de regalo, podrá ser en efectivo o con tarjeta de débito o crédito únicamente. La tarjeta no es recargable y en caso de pérdida o robo, no se repondrá y se exime a Colono Construcción de cualquier responsabilidad.

## B. CADUCIDAD

7- Una vez cargada la tarjeta de regalo, el portador dispone de 12 meses para el consumo del dinero contenido en ella. Posteriormente a esto, se desactivará y el saldo no se reembolsará, ni reintegrará, ni reconocerá de ninguna manera al adquierente, ni al portador.

## C. CONDICIONES Y RESTRICCIONES

8- Las tarjetas puede ser utilizada en varias ocasiones hasta agotar su saldo, siempre y cuando se haga antes de la caducidad del dinero asignado por el adquiriente o hasta que complete su monto por el cual se hizo la carga de la tarjeta de regalo.

9- En caso de que la compra que realice el portador, exceda el monto cargado en su tarjeta de regalo, el portador deberá cancelar la diferencia de contado con los medios de pago aceptados por Colono Construcción. Si luego de hacer la o las compras con la tarjeta de regalo dentro del plazo establecido quedara un saldo, el mismo pasará a ser propiedad de la razón social a la que pertenece el punto de venta dónde se hizo la carga del saldo.

10- La tarjeta sólo podrá ser adquirida por personas hábiles y mayores de 18 años con las condiciones de legalidad establecidas en las leyes de Costa Rica.

11- Colono Construcción suspenderá el sistema de tarjetas de regalo en forma inmediata, sin asumir ninguna responsabilidad, si se llega a detectar fraudes tales como alteraciones, imitaciones, impresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad detectada en una o varias tarjetas o en la publicidad que se le haga al sistema de tarjetas de regalo y/o si existe denuncia formal presentada ante el ministerio público. Inclusive si se dieran errores internos en cualquiera de los procesos relacionados a la tarjeta de regalo. Según la situación, esta suspensión será dada a conocer públicamente a través de una publicación en su página web, redes sociales, impresiones en lugares visibles de los almacenes y cualquier otro medio que se estime conveniente por parte del Colono Construcción. Si este fuera el caso, los portadores solo podrán reclamar el derecho a la devolución del saldo con el que cuente la tarjeta a la hora de proceder con suspensión.

12- El portador deberá anunciar en la caja, previo a la facturación, que su compra será pagada con tarjetas de regalo.

13- Colono Construcción podrá tomar todo tipo de acciones civiles, penales o de cualquier índole, a fin de evitar que cualquier persona se aproveche, de forma ilegal, del sistema de cómputo o del programa de tarjeta de regalo.

14- Ninguna disposición de la presente Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la Promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de Empleado, Representante, Accionista o Agente de la Compañía Organizadora/Organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

15- De existir asuntos que se presente con el sistema o programa y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por Colono Construcción, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.